



**RESOLUCION No. 4 955 - - DE 2017**

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-08-2017 y su publicación en la página Web”

**EL GERENTE DE CONTRATACIÓN**

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SU-06-08-2017.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFASIS AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AGRO INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. (\$5.181.831.571,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el aviso de convocatoria pública y el estudio previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que en la oportunidad establecida, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP.
4. Que mediante resolución No. 4619 del 05 de diciembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa SU-06-08-2017 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFASIS AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AGRO INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.
5. Que la entidad publico en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa y dentro del plazo establecido, se presentaron los siguientes proponentes, denominados;

Orden de llegada	Oferente
1	JOSE GREGORIO ROJAS PALMA
2	CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018

7. Que el día once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se designó el comité evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta recepcionada.



RESOLUCION No. 4955 -- DE 2017

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-08-2017 y su publicación en la página Web”

8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día 19 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes. Que en dicho informe se determinó que las propuestas presentadas por los proponentes se declararon:

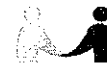
PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TECNICOS
JOSE GREGORIO ROJAS PALMA	HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018	NO HABIL	HABIL	HABIL

9. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes, fue publicado en el SECOP durante tres (3) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.
10. Que dentro de dicho traslado se presentó escrito por parte de CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018 mediante el cual se subsana el informe de evaluación en los aspectos jurídicos; que por parte de JOSE GREGORIO ROJAS PALMA no se presentó observación o manifestación alguna dentro de dicho traslado.
11. Que el día 26 de diciembre de 2017 se procede a emitir informe de evaluación definitivo el cual arroja como resultado:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TECNICOS
JOSE GREGORIO ROJAS PALMA	HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018	HABIL	HABIL	HABIL

12. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo por parte de CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.181.829.942,00).
13. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de convocatoria pública Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-06-08-2017 cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFASIS AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AGRO INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” al proponente CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018 representado por MANUEL FERNANDO





RESOLUCION No. 4955 DE 2017

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-08-2017 y su publicación en la página Web”

GOMEZ CARREÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.516.502 de Zapatoca, por un valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.181.829.942,00).

14. Que el suscrito Gerente de contratación en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO PEDAGOGICO PRODUCTIVO 2018 representado por MANUEL FERNANDO GOMEZ CARREÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.516.502 de Zapatoca, el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-06-08-2017, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFASIS AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AGRO INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por un valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.181.829.942,00) conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

27 DIC 2017



Proyecto. Dra. Yuli Neira Rojas  
Profesional contratado.

Dr. EDGAR ALFONSO CALDENA DIAZ  
Gerente de Contratación.